

LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estos lineamientos tienen como propósito regular la movilidad académica de estudiantes y docentes de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato (UTSOE) en el marco de convenios de cooperación académica, con el propósito de fortalecer la formación profesional, la investigación, la vinculación y la internacionalización de la educación superior.

Artículo 2. Estos lineamientos aplican a todos los programas educativos de la UTSOE y establecen los criterios de participación, selección y evaluación de la movilidad académica, la cual podrá realizarse en instituciones nacionales e internacionales, preferentemente dentro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

CAPÍTULO II. MODALIDADES DE MOVILIDAD

Artículo 3. La movilidad académica podrá realizarse bajo las siguientes modalidades.

- I. Intercambio académico: Realización de un cuatrimestre completo en la universidad receptora.
- II. Estancia corta de investigación: Duración de dos a cuatro semanas, con un proyecto previamente definido, asegurando la continuidad de clases en la institución receptora que oferte el mismo programa educativo.
- III. Movilidad docente: Participación en conferencias, talleres, impartición de clases o colaboración en proyectos de investigación.
- IV. Estancia corta de docente en el sector productivo: Duración de una a cuatro semanas, con fines de actualización y aplicación de conocimientos disciplinares en contextos reales de la industria, que enriquezcan los procesos formativos y de investigación dentro de la Universidad.

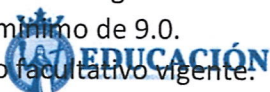
CAPÍTULO III. CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4. Las y los estudiantes interesados en participar en movilidad académica deberán cubrir los siguientes requisitos.

- I. Ser alumno regular de la UTSOE.
- II. Haber cursado al menos el segundo cuatrimestre.
- III. Tener un promedio mínimo de 9.0.
- IV. Contar con su seguro facultativo vigente.
- V. Presentar una carta compromiso.

Carretera: Valle - Huamimaro, Km 1.2, Valle de Santiago Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

    www.utsoe.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



- VII. Para movilidad internacional, acreditar el dominio del idioma según los requisitos de la institución receptora.
- VIII. Contar con autorización por escrito de padres o tutores (en caso de ser menor de edad).
- IX. Cubrir los costos asociados a la movilidad.

Artículo 5. Las y los docentes interesados en participar en movilidad académica o estancia corta en el sector productivo deberán cubrir los siguientes requisitos.

- I. Contar con plaza vigente en la UTSOE.
- II. Presentar un plan de trabajo validado por la institución receptora.
- III. Asegurar la continuidad de sus responsabilidades académicas en la UTSOE.
- IV. Contar con la autorización de su dirección de carrera y el visto bueno de Dirección Académica.
- V. Cubrir los costos asociados a la movilidad, en caso de no contar con financiamiento institucional.

Artículo 6. Las y los estudiantes autorizados para realizar movilidad académica asumen el compromiso institucional de:

- I. Representar dignamente a la UTSOE, fortaleciendo la colaboración académica con la institución receptora.
- II. Fomentar el intercambio cultural, social y académico, contribuyendo al desarrollo de la integración regional e internacional.
- III. Participar activamente en actividades académicas, como clases, talleres, proyectos de investigación o conferencias.
- IV. En su caso, gestionar y desarrollar un proyecto académico o de vinculación en colaboración con la institución receptora.
- V. Compartir su experiencia dentro del primer mes posterior a la conclusión de su movilidad, a través de un informe, ponencia o en un espacio gestionado por su director(a) de carrera.

Artículo 7. Las y los docentes autorizados a realizar movilidad académica asumirán el compromiso institucional de:

- I. Fortalecer la colaboración académica entre las instituciones participantes, representando dignamente a la UTSOE.
- II. Fomentar la cooperación en su dimensión social e histórico-cultural para impulsar los procesos de integración regional y nacional.
- III. Participar en la impartición de conferencias, talleres, clases y/o actividades de investigación.
- IV. Gestionar un proyecto a corto plazo en un cuerpo académico o grupo de investigación de la institución receptora, involucrando a integrantes de su propio cuerpo académico.



Secretaría de Educación Pública



Secretaría de Educación Pública

Carretera: Valle - Huanimaro. Km 1.2, Valle de Santiago Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

 www.utsoe.edu.mx



- V. Compartir su experiencia dentro del primer mes posterior a la conclusión de su movilidad, a través del Tiempo Liebre o en otro espacio gestionado por su director(a) de carrera.

CAPÍTULO IV. PRIORIDADES Y TEMPORALIDAD

Artículo 8. La movilidad se realizará en los siguientes periodos académicos.

- I. La movilidad se realizará preferentemente en los cuatrimestres mayo-agosto.
- II. Los estudiantes elegibles serán aquellos que cursarán durante la movilidad el 3er cuatrimestre, estadía, práctica clínica o 9º cuatrimestre.
- III. De manera excepcional, podrá aplicar para estudiantes de algún otro cuatrimestre, siempre que existan argumentos de que se trata de una buena oportunidad para el o la estudiante.
- IV. Tendrán prioridad los estudiantes que vayan a realizar movilidad nacional en el cuatrimestre previo a sus estadías o práctica clínica.

CAPÍTULO V. PROCESO DE SELECCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 9. El procedimiento de selección se llevará a cabo de la siguiente manera.

- I. La selección de participantes estará a cargo de la Dirección Académica, con el apoyo de las direcciones de carrera.
- II. Los candidatos deberán presentar su solicitud con la documentación requerida ante la Dirección de Vinculación, una vez que haya sido autorizada por la Dirección de carrera y se tenga el visto bueno de Dirección Académica.
- III. La UTSOE remitirá la candidatura a la institución receptora, quien determinará la aceptación del postulante.
- IV. La universidad receptora emitirá la carta de aceptación correspondiente.
- V. La movilidad académica o estancia corta en el sector productivo será gestionada y coordinada por la Dirección de Vinculación de la UTSOE.
- VI. En caso de que la o el docente cuente previamente con una carta de aceptación por parte de la institución receptora, se omitirán los puntos III y IV de este artículo.

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 10. Las y los participantes deberán documentar sus actividades en una bitácora académica durante el período de movilidad.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Educación
Secretaría de Educación Pública

Carretera: Valle - Huanímbaro. Km 1.2, Valle de Santiago Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

 www.utsoe.edu.mx



Artículo 11. Al término de la movilidad cada estudiante o docente participante, deberán presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles un informe final a su Dirección de carrera, el cual deberá incluir:

- I. Una descripción detallada de las actividades realizadas durante el intercambio o estancia.
- II. Evaluación del cumplimiento de objetivos.
- III. Impacto de la movilidad en el desarrollo profesional y académico.
- IV. Evidencias documentales y fotográficas.

Artículo 12. Se podrán incluir documentos que evidencien las actividades realizadas durante la estancia, los siguientes:

- I. Materiales didácticos elaborados.
- II. Presentaciones utilizadas.
- III. Borradores de artículos desarrollados.
- IV. Constancias, cartas o certificaciones emitidas por la institución receptora que avalen el impacto de las actividades realizadas.
- V. Publicaciones en redes sociales, podcast, flyers, webinars, entre otros.
- VI. Carteles.

Artículo 13. La persona titular del programa educativo al que pertenezcan las y los estudiantes o docentes que hayan realizado la movilidad académica o estancia corta en el sector productivo deberá entregar una ficha técnica a la Dirección Académica y a la Dirección de Vinculación dentro de los ocho días hábiles posteriores al término de la movilidad. Dicha ficha deberá incluir los elementos señalados en el artículo anterior.

Artículo 14. La Dirección de Vinculación evaluará los resultados de la movilidad académica o estancia corta en el sector productivo y realizará recomendaciones para futuras movilizaciones.

CAPÍTULO VII. APOYOS INSTITUCIONALES

Artículo 15. Las y los estudiantes y docentes que participen en programas de movilidad académica serán responsables de cubrir sus gastos de transporte, hospedaje y alimentación durante el periodo de movilidad.

Artículo 16. En caso de que se otorgue un apoyo institucional para la movilidad académica nacional, éste provendrá de los ingresos propios generados por cada Dirección de carrera o, en su caso, del presupuesto anual asignado a cada Dirección de carrera. Tratándose de movilidad internacional, el apoyo institucional será cubierto por la Universidad.



EDUCACIÓN



Educación
Secretaría de Educación Pública

Carretera: Valle - Huanimaro. Km 1.2, Valle de Santiago Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

 www.utsoe.edu.mx



Artículo 17. El apoyo institucional, en caso de ser otorgado, dependerá del tipo de movilidad académica (nacional o internacional) y del perfil de la persona beneficiaria (estudiante o docente).

Artículo 18. Se procurará en todo momento que la institución receptora cubra los costos de hospedaje de los estudiantes o docentes en movilidad académica. De igual manera, la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato se compromete a ofrecer a los estudiantes y docentes visitantes los mismos beneficios que sus instituciones de origen otorguen a los participantes de la UTSOE en movilidad.

Artículo 19. El apoyo institucional para estudiantes que realicen movilidad académica será de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para movilidad nacional y de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para movilidad internacional.

Artículo 20. El apoyo institucional para docentes que realicen movilidad académica será de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para movilidad nacional y de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para movilidad internacional. En este último caso, \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) serán cubiertos por la Universidad, y los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) restantes serán cubiertos con ingresos propios generados por su Dirección de Carrera¹.

Artículo 21. El apoyo institucional para docentes que realicen estancia corta en el sector productivo será de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) si es nacional y de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) tratándose de internacional. Aplicándose conforme al artículo 20. Adicionalmente, el docente beneficiario podrá gestionar ante la empresa u organización receptora algún apoyo económico.

CAPÍTULO VIII. MOVILIDAD POR VINCULACIÓN

Artículo 22. Adicional a lo estipulado con anterioridad, existe el modelo de Movilidad por Vinculación, la cual consiste en oportunidades de movilidad gestionadas y operadas directamente por la dirección de vinculación a través de convenios y acuerdos de colaboración, así como con becas de organismos de financiamiento educativo.

Artículo 23. Tipos de movilidad por vinculación:

- I. Por convocatoria: A través de las diferentes convocatorias de movilidad emitidas por organismos externos como JuventudES GTO, CNBES, Santander, entre otros. (Para este tipo de becas, es necesario que las personas participantes realicen previamente su pre registro de participación en la Dirección de Vinculación).

¹ **NOTA:** Cada Dirección de Carrera garantizará la equidad en la distribución de los recursos entre el personal docente y estudiantes que participan en movilidad académica.



EDUCACIÓN



Educación

Secretaría de Educación Pública

Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

www.utsoe.edu.mx



- II. Estadías en el extranjero: Realizar las estadías en empresas o instituciones en una institución extranjera, siendo el tiempo máximo de estancia de 90 días naturales o el que determine el país de destino.
- III. Programa de doble titulación: Este programa permite a las y los estudiantes de nivel licenciatura de la UTSOE participar en un programa de obtención de doble grado académico en conjunto con una universidad en el extranjero.
- IV. Verano de investigación: Esta opción se dirige principalmente a la o el alumno que se encuentren cursando el nivel de licenciatura o ingeniería y consiste principalmente en trabajar junto a un profesor investigador de una universidad en el extranjero en un proyecto de investigación. Para esta opción existe la beca específica Globalink Mitacs para Canadá. Se requiere contar con un nivel de segundo idioma superior a B1+. Duración promedio del viaje: 12 semanas.

Artículo 24. Compromisos de las personas participantes en la modalidad por vinculación:

- I. En caso de participación por este tipo de opción, las personas participantes deberán realizar el pre registro en la Dirección de Vinculación a fin de que se pueda emitir su postulación institucional.
- II. Toda movilidad internacional deberá presentar su registro de participación con al menos 6 semanas previas a la fecha de viaje. Esto es debido a los tiempos requeridos para obtener el permiso de viaje que emite gobierno del estado. Si los documentos no se presentan en tiempo no se puede asegurar que el trámite del permiso podrá realizarse y obtenerse antes del viaje. Si la o el alumno decide salir sin el permiso correspondiente, se hará acreedor a las sanciones que las instancias involucradas determinen.
- III. Entregar a la Dirección de Vinculación un reporte con evidencia fotográfica donde detalle los resultados de su experiencia de movilidad a más tardar dentro de los 10 días posteriores de su regreso. Asimismo, deberá recabar y entregar evidencia audiovisual (video) de su estancia en el extranjero.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. La movilidad académica o por vinculación no genera un compromiso financiero por parte de la UTSOE, salvo que exista un convenio específico.

Artículo 26. La participación en programas de movilidad implica la aceptación de estos lineamientos.

Artículo 27. La obtención del pasaporte y del visado para cualquier país es responsabilidad exclusiva de la persona interesada en participar en una movilidad. Esto se debe a que la información requerida para dichos trámites es de carácter personal y financiero. Por lo tanto, ni la Dirección de Vinculación, ni el Departamento del Centro de Idiomas, ni la Coordinación de Internacionalización intervienen en este proceso, ya que, además, las embajadas suelen requerir que el trámite sea realizado directamente por la persona solicitante.

Artículo 28. En caso de que un docente realice una movilidad o estancia corta en el sector productivo, la Dirección del Programa Educativo correspondiente realizará los ajustes necesarios para asegurar la continuidad académica. Para tal fin, se asignará la cobertura de las asignaturas a su cargo a otros Profesores de Tiempo Completo (PTC) del mismo programa. De manera excepcional, y cuando no sea posible cubrir la carga con PTC, podrá asignarse dicha responsabilidad a un Profesor de Asignatura (PA), garantizando en todo momento la calidad del proceso formativo.

Artículo 29. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Dirección Académica, Dirección de Vinculación y las autoridades universitarias competentes.

Artículo 30. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de Rectoría y de su publicación en los medios institucionales oficiales.



EDUCACIÓN



Educación
Secretaría de Educación Pública

Carretera: Valle - Huanímaro. Km 1.2, Valle de Santiago Guanajuato, Gto. C.P. 38400
Tel. (456) 64 37180, 64 36265 y 64 37184 extensión 101

 www.utsoe.edu.mx

